DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ Página 1 de 28		



# ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

En Villaquilambre, y siendo las 12:13 horas del día 13 de diciembre de 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
 D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO
 D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ
 D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN
 D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO
 D. MARIO VALLADARES NESPRAL
 Alcalde Presidente
 1er Teniente de Alcalde
 2º Teniente de Alcalde
 4º Teniente de Alcalde
 5º Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados: Dña. María del Carmen Oláiz García y D. Javier María Fernández García.

**Preside** la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, la Interventora municipal Dña. Ana María García Atienza, el Tesorero municipal D. Pablo Omar Pedreira García y el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

# 0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2019

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2019.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ Página 2 de 28		



1.- RECHAZO DE LA FACTURA Nº 2019 05720 DE FECHA 07 DE OCTUBRE POR IMPORTE DE 4.104,11 € CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO, DISCOMTES ENERGIA, S.L. CON CIF: B47336698.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

# PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

**ASUNTO:** RECHAZO DE LA FACTURA № 2019 05720 DE FECHA 07 DE OCTUBRE POR IMPORTE DE 4.104,11 € CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO, DISCOMTES ENERGIA, S.L. CON CIF: B47336698.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Agosto de 2019 se adoptó el acuerdo que se trascribe a continuación:

"PRIMERO.-Declarar desierta la adjudicación del LOTE 1 (Suministro de combustible para vehículos del parque móvil municipal y a granel en garrafas homologadas a través de estaciones de servicio) del contrato de suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, al no haberse presentado ninguna oferta.

**SEGUNDO.**- Adjudicar a la empresa DISCOMTES ENERGIA, S.L., con CIF B47336698, el LOTE 2 (Suministro de combustible para vehículos del parque móvil municipal en depósitos municipales) del contrato de suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 7.974,12 €/año, IVA incluido, y un descuento del 15,60 % sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la D.G. de la Energía de la Unión Europea.

El contrato tendrá una duración de un año, prorrogable por otro más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ Página 3 de 28		



La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

**TERCERO**. - Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante."

Considerando que con fecha 07 de Octubre de 2019 y registro de entrada nº AYTO/2019-2019/1912, por la empresa DISCOMTES ENERGIA, S.L. CON CIF: B47336698, adjudicataria del contrato del Lote 2, se presenta factura nº 2019 05720, de fecha 07 de Octubre de 2019, por importe de  $4.104,11 \in$ , IVA incluido, en concepto de suministro de combustible con destino a los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

1. Resultando que, una vez revisadas las facturas por el Técnico Municipal, se comprueba que los importes de las mismas no son correctos y además no se adjunta la documentación requerida en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Rechazar la factura nº 2019 05720, de fecha 07 de Octubre de 2019, por importe de **4.104,11** €, IVA incluido con destino a los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, emitida por la empresa adjudicataria del contrato DISCOMTES ENERGIA, S.L. con CIF: B47336698

**SEGUNDO:** Solicitar a la empresa distribuidora del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, que presente las facturas con el importe correcto, según lo dispuesto en el contrato firmado con fecha 04 de octubre de 2.019:

"SEGUNDA.- Precio: El precio del contrato, de conformidad con la oferta económica y el acuerdo de adjudicación es, como máximo de 7.974,12 €/año, IVA incluido, con un descuento del 15,60 % sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la D.G. de la Energía de la Unión Europea en cada factura."

Así mismo, en la presentación de facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el PPT:

PRECIOS DEL COMBUSTIBLE.

Como base de referencia para los lotes 1 y 2, el precio del combustible se utilizarán los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin (net of duties and taxes) para España.

En cada factura se tomará como referencia el último precio publicado en dicho boletín anterior a la fecha de suministro, y sobre este se aplicará el descuento ofertado.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ Página 4 de 28		



La oferta se realizará indicando el porcentaje de descuento que se aplicará sobre el precio de referencia.

Se entiende a todos los efectos que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, seguros, embalajes, transportes, desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación, de ensayo, tasas y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

Las empresas, en sus ofertas económicas, indicarán el porcentaje, expresado en tanto por ciento, de descuento por litro suministrado sobre el precio medio publicado en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin (net of duties and taxes) para España, con todas las tasas e impuestos incluidos.

# El Concejal de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO:** Rechazar la factura nº 2019 05720, de fecha 07 de Octubre de 2019, por importe de **4.104,11** €, IVA incluido con destino a los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, emitida por la empresa adjudicataria del contrato DISCOMTES ENERGIA, S.L. con CIF: B47336698

**SEGUNDO:** Solicitar a la empresa distribuidora del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, que presente las facturas con el importe correcto, según lo dispuesto en el contrato firmado con fecha 04 de octubre de 2.019:

"SEGUNDA.- Precio: El precio del contrato, de conformidad con la oferta económica y el acuerdo de adjudicación es, como máximo de 7.974,12 €/año, IVA incluido, con un descuento del 15,60 % sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la D.G. de la Energía de la Unión Europea en cada factura."

Así mismo, en la presentación de facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el PPT:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ Página 5 de 28		



PRECIOS DEL COMBUSTIBLE.

Como base de referencia para los lotes 1 y 2, el precio del combustible se utilizarán los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin (net of duties and taxes) para España.

En cada factura se tomará como referencia el último precio publicado en dicho boletín anterior a la fecha de suministro, y sobre este se aplicará el descuento ofertado.

La oferta se realizará indicando el porcentaje de descuento que se aplicará sobre el precio de referencia.

Se entiende a todos los efectos que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, seguros, embalajes, transportes, desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación, de ensayo, tasas y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

Las empresas, en sus ofertas económicas, indicarán el porcentaje, expresado en tanto por ciento, de descuento por litro suministrado sobre el precio medio publicado en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin (net of duties and taxes) para España, con todas las tasas e impuestos incluidos.

2.- APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 5.614,40 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE ILUMINACIÓN DE DOS PASOS DE PEATONES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA SUMINISTROS RICARDO CHAO, S.L., EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ  Página 6 de 28	FIRMAS	ESTADO



**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 5.614,40 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE ILUMINACIÓN DE DOS PASOS DE PEATONES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA SUMINISTROS RICARDO CHAO, S.L., EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de Material de Iluminación para Paso de Peatones en la Avda. de la Libertad y la Carretera Santander (VRR).

Visto el Informe del Negociado de Contratación, que se trascribe a continuación:

"El objeto de este contrato es el suministro de Material de Iluminación para Paso de Peatones en la Avda. de la Libertad y la Carretera Santander (VRR).

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público, de fecha 27 de mayo de 2.019, en la que se solicita la creación de expediente de contratación para el suministro de material de iluminación para paso de peatones en la Avda. de la Libertad y la Carretera Santander.

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, el Concejal del área considera necesaria dicha adquisición, ya que se necesita mejorar la iluminación en los pasos de peatones para mejorar la seguridad vial, y el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 118 en relación con el artículo 131 de la LCSP, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:

# Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

### Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ  Página 7 de 28	FIRMAS	ESTADO



unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

- 3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º
- 4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

### Artículo 131.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Así mismo, según lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expedientes 41/2017 y 42/2017):

El artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público debe ser objeto de una interpretación teleológica que permite considerar que la finalidad del precepto es justificar en el expediente de contratación de los contratos menores que no se ha alterado indebidamente el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor.

Esta conducta defraudadora queda prohibida en la ley cualquiera que sea el momento en que se produzca.

La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sí es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de justificarse adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma.

Cuando entre dos contratos menores cuyas prestaciones sean equivalentes haya mediando más de un año, contado desde la aprobación del gasto, una vez que se haya hecho constar en el expediente el transcurso de este periodo de tiempo, no será necesario proceder a una ulterior justificación en el expediente de contratación del segundo contrato menor.

Se trata de un contrato de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP que establece que, son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes, según la previsión del artículo 16.3 de la LCSP:

- a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.
- b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ  Página 8 de 28	FIRMAS	ESTADO



telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

- c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.
- d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

De acuerdo con lo señalado en la Base 39.B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, como consta en el expediente.

Finalizado el plazo previsto, por el Departamento de Contratación se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Registro, determinando que se han presentado dos ofertas.

Reunidos el día 02 de diciembre de 2019 el Técnico Municipal, el Vicesecretario y la Técnico de Gestión de Contratación, se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, con el siguiente resultado:

LICITADOR	PRECIO CON IVA
COMECIAL HISPANOFIL, S.A.U.	5.751,51 €
SUMINISTROS RICARDO CHAO, S.L.	5.614,40 €

Según lo expuesto en la invitación, "La adjudicación recaerá en el licitador que presente el precio más bajo."

A la vista de lo anteriormente expuesto, se comprueba que la oferta económicamente más favorable es la presentada por la empresa SUMINISTROS RICARDO CHAO, S.L., con C.I.F. B24441537, por importe de  $5.614,40 \in IVA$  incluido.

La contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Consultado con el Departamento de Contabilidad, se comprueba que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros durante el último año.

#### Por lo anterior procede:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto total, por importe de 5.614,40 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del suministro de Material de Iluminación para Paso de Peatones en la Avda. de la Libertad y la Carretera Santander (VRR).

**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación del suministro de Material de Iluminación para Paso de Peatones en la Avda. de la Libertad y la Carretera Santander (VRR) a la empresa SUMINISTROS RICARDO CHAO, S.L., con C.I.F. B24441537, por importe de 5.614,40 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ  Página 9 de 28	FIRMAS	ESTADO



El plazo máximo para el suministro será de **treinta días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

**TERCERO.**- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho".

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto total, por importe de  $5.614,40 \in$ , IVA incluido, correspondiente a la contratación del suministro de Material de Iluminación para Paso de Peatones en la Avda. de la Libertad y la Carretera Santander (VRR).

**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación del suministro de Material de Iluminación para Paso de Peatones en la Avda. de la Libertad y la Carretera Santander (VRR) a la empresa SUMINISTROS RICARDO CHAO, S.L., con C.I.F. B24441537, por importe de 5.614,40 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **treinta días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

**TERCERO.**- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto total, por importe de 5.614,40 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del suministro de Material de Iluminación para Paso de Peatones en la Avda. de la Libertad y la Carretera Santander (VRR).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ Página 10 de 28		



**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación del suministro de Material de Iluminación para Paso de Peatones en la Avda. de la Libertad y la Carretera Santander (VRR) a la empresa SUMINISTROS RICARDO CHAO, S.L., con C.I.F. B24441537, por importe de 5.614,40 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente. Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **treinta días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

**TERCERO**.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

# 3.- 2 PAGO SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL C.D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE – 2019

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

### PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

<u>ASUNTO:</u> 2 PAGO SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL C.D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE – 2019

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2019/5
TIPO: CONVENIO DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO COLABORACION CD
JUVENTUD VILLAQUILAMBRE 2019

Siendo antecedentes de esta propuesta:

- 1. Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe, Asunto: 2 PAGO SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL C.D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE 2019.
- 2. Que con fecha de registro de entrada de 26/11/2019 (Núm.: 11520), el C.D. Juventud Villaquilambre, con CIF: G-24532822, con domicilio social en calle nueva 27, 2º B Navatejera C.P.: 24193, presenta solicitud para el 2º pago de la temporada 2019 de la cantidad concedida en el concedida en el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el C.D. Juventud Villaquilambre 2019.
- 3. Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 20/05/2019, adoptó, entre otros, el acuerdo: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>AZGGN-9VT2V-OOVEJ Página 11 de 28</b>	FIRMAS	ESTADO



4. El citado Convenio de Colaboración se ha firmado entre las dos partes con fecha de 24/05/2019. Entre otras estipulaciones el citado Convenio recoge lo siguiente:

### "5º.- El Club Deportivo Juventud Villaquilambre se compromete a:

- a) Desarrollar el Proyecto de la Escuela de Fútbol y del resto de actividades deportivas que se recoge en el **Anexo I**.
- b) Organizar y realizar torneos, competiciones, exhibiciones, y demás actividades que sean solicitadas por el Ayuntamiento para complementar la programación de eventos municipales, previo presupuesto aprobado por el Ayuntamiento si de dicha actividad se derivase algún coste.
- c) Desarrollar un campamento deportivo en el mes de Julio, de carácter abierto a toda la ciudadanía de Villaquilambre y cumpliendo el plan de actuaciones que recoge el **Anexo I**.
- d) Presentar en el Ayuntamiento, una memoria sobre las actuaciones realizadas al finalizar cada temporada y actividad.
- e) Presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento de Villaquilambre en las equipaciones de juego y chándales (nuevos para todo el conjunto a partir de la firma).
- f) Presentar cuenta justificativa por cada Anualidad el objeto del Convenio y subvención a conceder, con la relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido, conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria **según Anexo III.**

Justificar los gastos recogidos en la cuenta justificativa por el importe 1,2 veces del pago a subvencionar, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto. Deberán presentarse fotocopias que serán comprobadas con las originales por el Servicio correspondientecon la presentación de las correspondientes facturas y/o documentos justificativos.

Igualmente, deberán de presentar un listado de fichas/licencias federativas de los/las participantes en la Escuela Municipal de Fútbol.

Estarán a disposición del Servició de Intervención del Ayuntamiento de Villaquilambre, todas las facturas y el resto de justificantes de gasto durante el período de vigencia del convenio, y durante el año inmediatamente anterior a la financiación de la misma. La falta de aportación de la documentación requerida, conllevará la instrucción de un expediente de reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

El Club Deportivo Juventud Villaquilambre estará obligado a proceder al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

- g) Los conceptos subvencionables por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre dentro del presupuesto presentado por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre serán los siguientes:
  - > ROPA DEPORTIVA DE LA EDM DE FÚTBOL.
  - > MATERIAL DEPORTIVO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDM DE FÚTBOL, EL EQUIPO DE FÚTBOL Y LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS-RECREATIVAS REALIZADAS EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.
  - > GASTOS POR CONTRATACIÓN DE PERSONAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS (HASTA UN MÁXIMO DEL 50 % DE LA SUBVENCIÓN POR TEMPORADA).
  - > GASTOS FEDERATIVOS DE ALUMNOS/AS Y TÉCNICOS/AS Y/O ARBITRAJES DE LA EDM DE FÚTBOL Y EL CLUB DEPORTIVO.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ Página 12 de 28		



- > GASTOS DE GESTIÓN: MANTENIMIENTO DE SEDE, MOBILIARIO, EQUIPO INFORMÁTICO NO CONSUMIBLE, MATERIAL DE IMPRENTA O FOTOCOPIAS POR UN IMPORTE MÁXIMO DE FACTURACIÓN DEL 15 %.
- > TRANSPORTE EN COMPETICIONES OFICIALES: 1 AUTOCAR POR EQUIPO/DESPLAZAMIENTO.
- > SE EXCLUYEN COMO GASTOS SUBVENCIONABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO LOS SIGUIENTES: GASTOS DE TELEFONO, GRATIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO Y MONITORES/AS, GASTOS POR COMIDAS Y/O BEBIDAS CON TICKETS DE CAJA O RECIBOS, SEGUROS DE VEHÍCULOS, COMBUSTIBLE, ITV U OTROS NO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.
- h) Presentar certificado de haber percibido o no otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin objeto del Convenio que se hayan solicitado o recibido de otras administraciones públicas o entidades privadas (Anexo III).
- i) Declaración responsable de que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción del apartado e) del artículo 13.2 para cuya acreditación deberá presentar los certificados siguientes:

Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. También certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación. Dichos certificados deberán de acreditarse tanto para la firma del convenio, como en el momento de la justificación del pago del mismo. (Anexo III).

- j) Presentar dentro del último trimestre de cada Temporada, el Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y resto de actividades para la siguiente Temporada.
- k) Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo IV.
  - 5. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León con número 5.217 y fecha 12/02/1999.
  - 6. Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 19/07/2019, adoptó, entre otros, el acuerdo: **PRIMER PAGO JUNIO 2019 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL C.D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE**.
  - 7. Revisada la documentación presentada por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre se comprueba lo siguiente:
- 7.1. El Club Deportivo Juventud Villaquilambre en documentación justificativa presenta memoria descriptiva y cuenta justificativa de la escuela deportiva de fútbol. Se adjunta listado de participantes e integrantes de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol C.D. Juventud Villaquilambre. Se adjunta dossier de la imagen corporativa: Blog, Facebook y Cartelería. CONFORME. (Puntos a), b), c), d), f), g), h) e i) del Convenio).
- **7.2.** Adjunta las siguientes facturas originales justificativas imputadas: **CONFORME.** (**Puntos f) y g) del Convenio).**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ Página 13 de 28		



No.	Fecha	Contact Con	REFACIÓN CLASIFICAD	A DE GASTOS Base	EINVERSION	E5	STATE OF THE STATE	AND VALUE OF THE		Factures
№ factura	emisión	MF	Acreedor	imposible	IVA	Total	Concepto	Fecha Pago	Medio Pago	imputada
8 13	12/01/2019	824562595	Tolyy Pablo Deportes, St.	193,01€	40,54.€	- 283,58€	Ropa deportiva	12/01/2019	. Banco	-
013/19	29/01/2019	824264400	Comercial Yugueros Valdés, SL.	272,73 €	27;27 €	300,00 €	Transporte, * , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	29/01/2019	Banco	Semestre:
٧. 014/19	29/01/2019	824254400	Comercial Yugueros Valdes, SL	272,73 €	27,27 €	- 300,00€	Transporte * 5	29/01/2019	Banco	Semestre :
027/19	31/01/2019	839212261	Turyeco, SL -	1.654,56 €	165,45€	1.820,00€	Alojamiento y pensión	31/01/2019	Banco	
201901372.	31/01/2019	· B24421539 .	Davidown León, SL."	102,68€	. 21,56€	124,24€	Material de oficina .	31/01/2019	Banco	A
028/19	18/02/2019	* 1824264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	- 0272,73 G	27:27€	300,00 @	Transporte **	18/02/2019	Banco	Samestre:
029/19	18/02/2019	824264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	. 272,73 €	° 27,27 €	300,00€	Transporte:	18/02/2019	Banco	Semestre
043/19	15/03/2019	, " B24264400 .	Comercial Yuguerus Valdés, St	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte-	15/03/2019	·Banco ,	Semestre:
, 044/19	15/03/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	₹ 272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	15/03/2019	Banco /	Semestre:
048/19	25/03/2019	* 'B24254400'	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27 €	300,00€	Transporte	25/03/2019	Banco	Semestre:
067/19	17/04/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	> 454,55 €	45,45 €	>500,00€	Transporte . "	17/01/2019	Banco-	Semestre:
074/19	29/04/2019	B24254400	Comercial Yugueros Valdés, St.	272,73 €	₹ 27,27 €	300,00€	Transporte	29/04/2019	A Banco ·*	Semestre 1
075/19	29/04/2019	. "B24264400 . "	Comercial Yugueros Valdés: SL	272.73 €.	27.27.€	300.00€	Transporte (	29/04/2019	. Banco	Somestre:
080/19	07/05/2019	B24254400 25	Comercial Yugueros Valdes, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Třansporte.	07/05/2019	Banco	Semestre:
111/19	14/06/2019	.* B24264100	Comercial Yugueros Valdes, St.	272,73 €	27,27 €	300,00€	Transporte ,	14/05/2019	Banco	Semestre:
141	30/09/2019	B24662595	Tolyy Pablo Deportes, SL	158,63€	33,32 €	192,00€	Balones de fútbol 7	30/09/2019	Banco	
153/19	30/09/2019	B24254400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	30/09/2019	Banco	SI
826011853	22/10/2019	A-28007748	Allianz Seguros y Reaseguros, S.A.	160,42 €	exenta	160,42€	Responsabilidad civil	22/10/2019	Banco	
159	23/10/2019	B24662595	Tolyy Pablo Deportes, SL	185,95 €	39,05 €	225,00€	Equipaciones de Juego	23/10/2019	Banco	
173/19	04/11/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27 €	300,00€	Transporte	04/11/2019	Banco	l2
174/19	04/11/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300.00€	Transporte	04/11/2019	Banco	SI
177/19	08/11/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272.73 €	27,27 €			08/11/2019		sí
178/19	08/11/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27 €		Transporte	03/11/2019	Banco	
s/194/2019	20/11/2019	G-47076955	Fed. de Castilla y León de Fútbol	2,483,00 €	exenta		Derechos de competición		Banco	SÍ
		SUMA		9.756.55 €	781,69€	10.538,24€		many and the fact		762 = 17h

**7.3.** Adjunta Dossier de Imagen Corporativa. **CONFORME.** (Punto e) y k) del Convenio).

- 8. Visto Informe de Técnico Recaudación sobre las obligaciones pecuniarias del club deportivo con el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- 9. Vistos Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto 2019/877 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobación de la documentación justificativa presentada por el C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822 y las facturas que se menciona a continuación desde un punto de vista formal y de su contenido:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ Página 14 de 28		



Paralle Control		Charles Total	RELACIÓN CLASIFICAD	ADEGASTOS	einversion	E5		ARL STREET	MATTER STATE	
№ factura	Fecha emisión	MF	Acreedor	Base impostble	IVA	Total	Concepto	Fecha Pago	Medio Pago	Facturas imputada
8 13	12/01/2019	824662595	Tolyy Pablo Deportes, St.	193,01€	40,54,€	233,58€	Ropa deportiva	12/01/2019	. Banco **	*
013/19	29/01/2019	824264400	Comercial Yugueros Valdés, SL.	272,73 €	27,27€	300,00 €	Transporte, * , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	29/01/2019	Banco	Semestre:
₹. 014/19	29/01/2019	824254400	Comercial Yugueros Valdes, SL	272,73 €	27,27€	- 300,00€	Transporte " 5 27	29/01/2019	Banco	Somestre :
027/19	31/01/2019	839212261	Turyeco, St	1.654,56 €	165,45.€	1.820,00€	Alojamiento y pensión	31/01/2019	Banco	
201901372.	31/01/2019	. 824421539 -	Davidown León, SL."	102,68€	. 21,56 €	124,24€	Material de oficina .	31/01/2019	Banco	A
028/19	18/02/2019	* B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	- 0272,73 6	27.27€	300,00 @	Transporte	18/02/2019	Banco	Samestre:
029/19	18/02/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	. 272,73 €	27,27 €	300,00€	Transporte:	18/02/2019	Banco	Semestre
043/19	15/03/2019	, * 'B24264400	Comercial Yugueros Valdés, St	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	15/03/2019	-Banco ,	Semestre:
, 044/19	15/03/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 C	27,27€	300,00,€	Transporte - 🐫 🕟	15/03/2019	Banco /	Semestre:
048/19	25/03/2019	B24254400	Comercial Yugueros Valdes, SL	272,73 €	27,27 €	300,00€	Transporte	25/03/2019	Banco	Samestre:
067/19	17/04/2019	°B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	> 454,55 €	45,45 €	>500,00€	Transporte . "	17/01/2019	Banco-	Semestre:
074/19	29/04/2019	. B24254400	Comercial Yugueros Valdés, St.	272,73 €	₹ 27,27 €	300,00€	Transporte	29/04/2019	A Banco · ·	Semestre :
075/19	29/04/2019	, "B24264400, "	Comercial Yugueros Valdés: SL	272,73 €.	27.27.€	300,00€	Transporte 1	29/04/2019	. Banco	Somestre:
080/19	07/05/2019	B24254400 Z	Comercial Yugueros Valdes, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Třansporte, .	07/05/2019	Banco	Semestre:
111/19	14/06/2019	.* B24264100	Comercial Yugueros Valdes, St.	272,73 €	27,27 €	300,00€	Transporte	14/05/2019	Banco	Semestre:
141	30/09/2019	B24662595	Tolyy Pablo Deportes, SL	158,63€	33,32 €	192,00€	Balones de fútbol 7	30/09/2019	Banco	
153/19	30/09/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	30/09/2019	Banco	SI
826011853	22/10/2019	A-28007748	Allianz Seguros y Reaseguros, S.A.	160,42 €	exenta	160,42€	Responsabilidad civil	22/10/2019	Banco	
159	23/10/2019	B24662595	Tolyy Pablo Deportes, SL	185,95 €	39,05 €	225,00€	Equipaciones de Juego	23/10/2019	Валсо	
173/19	04/11/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27 €	300,00€	Transporte	04/11/2019	Banco	sl
174/19	04/11/2019	824264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte	04/11/2019	Banco	SI
177/19	08/11/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27 €	300,00€	Transporte	08/11/2019	Banco	sí
178/19	08/11/2019	B24254400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27 €	300,00€	Transporte	03/11/2019	Banco	
s/194/2019	20/11/2019	G-47076955	Fed. de Castilla y León de Fútbol	2.483,00 €	exenta	2,483,00€	Derechos de competición	20/11/2019	Banco	SÍ
		SUMA		9.756.55 €	781,69€	10.538,24€				KK THE

Segundo. Reconocimiento de la obligación y el pago del importe de 3.000 € del pago según el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villaquilambre, a favor del C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822, en junio 2019 en la cuenta bancaria Nº: ES02 0081 5273 69 0001057608.

Tercero. Notificación del presente acuerdo al Club Deportivo Juventud Villaquilambre, con CIF: G-24532822 y domicilio a efectos de notificación en la Calle Nueva nº 27, 2º B, Navatejera (León), C.P.: 24193.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana

Fdo.: Rodrigo Valle Rodriguez >>

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ Página 15 de 28		
Pagina 13 de 26		



Leída la propuesta, por la Vicesecretaría se advierte que en la actualidad no existe un Plan General Estratégico de Subvenciones tal y como exige el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**Primero.** Aprobación de la documentación justificativa presentada por el C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822 y las facturas que se menciona a continuación desde un punto de vista formal y de su contenido:

№ factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base impostble	IVA	Total	Concepto	Fecha Pago	Medio Pago	Facturas imputada:
8 13	12/01/2019	824562595	Tolyy Pablo Deportes, St.	193,01€	40,54,€	- 233,58€	Ropa deportiva	12/01/2019	. Banco	~
013/19	29/01/2019	824264400	Comercial Yugueros Valdés, SL.	272,73 €	27;27 €	300,00 €	Transporte, *	29/01/2019	Banco	Semestre 1
4.014/19	29/01/2019	824254400	Comercial Yugueros Valdes, SL	272,73 €	27,27€	- 300,00€	Transporte " 2"	29/01/2019	Banco	Somestre 1
027/19	31/01/2019	839212261	Turyeco, St	1.654,56 €	165,45€	1.820,00€	Alojamiento y pensión	31/01/2019	Banco	
201901372.	31/01/2019	. B24421539 .	Davidown León, SL."	102,68€	. 21,56 €	124,24€	Material de oficina .	31/01/2019	Banco	A
028/19	18/02/2019	* 1824264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	- 0272.73 C	27.27€	300,00 @	Transporté	18/02/2019	Banco	Samestre :
029/19	18/02/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	. 272,73 €	27,27 €	300,00€	Transporte:	18/02/2019	Banco	Semestred
043/19	15/03/2019	, " B24264400 .	Comercial Yuguerus Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte-	15/03/2019	·Banco ,	Semestre 1
. 044/19	15/03/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	₹ 272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte - 🐫 .	15/03/2019	Banco /	Semestre 1
048/19	25/03/2019	B24254400 '	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27 €	300,00€	Transporte	25/03/2019	Banco `	Samestre 1
067/19	17/04/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	> 454,55 €	45,45 €	>500,00€	Transporte . "	17/04/2019	Banco-	Semestre :
074/19	29/04/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdes, St.	272,73 €	₹ 27,27 €	300,00€	Transporte	29/04/2019	A Banco ·	Semestre 1
075/19	29/04/2019	. "B24264400 . "	Comercial Yugueros Valdés: SL	272.73 €.	27.27.€	300.00€	Transporte :	29/04/2019	. Banco	Somestre 1
080/19	07/05/2019	B24254400 Z	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€	300,00€	Transporte.	07/05/2019	Banco	Semestre 1
111/19	14/06/2019	.* B24264100	Comercial Yugueros Valdes, St.	272,73 €	27,27 €	300,00€	Transporte ,	14/05/2019	Banco	Semestre 1
141	30/09/2019	B24662595	Tolyy Pablo Deportes, SL	158,68 €	33,32 €	192,00€	Balones de fútbol 7	30/09/2019	Banco	
153/19	30/09/2019	B24254400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27 €	300,00€	Transporte	30/09/2019	Banco	SÍ
826011853	22/10/2019	A-28007748	Allianz Seguros y Reaseguros, S.A.	160,42 €	exenta	160,42€	Responsabilidad civil	22/10/2019	Banco	
159	23/10/2019	B24662595	Tolyy Pablo Deportes, SL	185,95 €	39,05 €	225,00 €	Equipaciones de Juego	23/10/2019	Banco	
173/19	04/11/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27 €	300,00€	Transporte	04/11/2019	Banco	sl
174/19	04/11/2019	B242G4400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27€		Transporte	04/11/2019	Banco	SI
177/19	08/11/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €				08/11/2019		sí
178/19	08/11/2019	B24264400	Comercial Yugueros Valdés, SL	272,73 €	27,27 €		Transporte	03/11/2019	Banco	
s/194/2019	20/11/2019	G-47076955	Fed. de Castilla y León de Fútbol	2,483,00 €	exenta	2,483,00€	Derechos de competición	20/11/2019	Banco	SÍ
		SUMA	t-management and the second	9.756,55 €	781,69€	10.538,24€				er elle

**Segundo.** Reconocimiento de la obligación y el pago del importe de 3.000 € del pago según el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villaquilambre, a favor del C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822, en junio 2019 en la cuenta bancaria Nº: ESO2 0081 5273 69 0001057608.

**Tercero.** Notificación del presente acuerdo al Club Deportivo Juventud Villaquilambre, con CIF: G-24532822 y domicilio a efectos de notificación en la Calle Nueva nº 27, 2º B, Navatejera (León), C.P.: 24193.

VQ JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>AZGGN-9VT2V-OOVEJ Página 16 de 28</b>	FIRMAS	ESTADO



Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

4.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U — CONCESIÓN VACL-115 (PERIODO NOVIEMBRE DEL AÑO 2.019).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

### PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

**ASUNTO:** APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U – CONCESIÓN VACL-115 (PERIODO NOVIEMBRE DEL AÑO 2.019).

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Vistos los distintos convenio/ programa que el Ayuntamiento ha tenido suscritos en materia de transporte la mercantil INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U., actualmente denominada "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., con CIF B84158922, y que el Pleno Municipal de fecha 6 de junio de 2013, adoptó, con QUORUM SUFICIENTE, acordó la determinación de la estructura de costes del servicio de transporte urbano para aplicar a partir del 1 de enero de 2013.

Visto que en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre para 2019, se contempla la partida 02.441.20.472.00 "Subvención transporte urbano de viajeros" y que en

VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ  Página 17 de 28	FIRMAS	ESTADO



la Base de Ejecución 90 que regula las "Subvenciones nominativas para el ejercicio 2019" se recoge una subvención en favor de AUTOCARES CASTILLA Y LEÓN, y de REYERO.

Visto que en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2019, se adoptó el acuerdo que se trascribe:

"PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS, (VACL-115) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN PARA EL AÑO 2019, que regulará los derechos y obligaciones entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa TRANSPORTE ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, para el año 2019, autorizando al Alcalde a la firma del mismo.

**SEGUNDO.-**Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar este acuerdo a la empresa concesionaria del transporte afectada del presente acuerdo, con el ofrecimiento de los recursos que en derecho hubiere lugar, señalando mediante oficio el día y hora para la firma del convenio.

**TERCERO.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León."

Considerando que con fecha 02 de octubre de 2019, se ha formalizado el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la mercantil TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U.

Resultando que en la cláusula quinta del convenio se establece la forma de pago, como se trascribe a continuación:

### "QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará mensualmente, excluyendo la mensualidad de diciembre de 2019, estimando unas liquidaciones promedios mensuales de 20.817,72 €/mes (249.812,62 €/año), estas liquidaciones se realizarán a cuenta de la liquidación de cierre del ejercicio, que se realizará en el primer trimestre del año 2020.

En el primer trimestre del año 2020 se procederá a realizar el ajuste correspondiente con los datos reales, liquidando el convenio con la mensualidad de diciembre de 2019, debiendo presentar el concesionario, la cuenta justificativa de los ingresos y gastos, en la forma que se indique por los servicios técnicos de transporte del Ayuntamiento de Villaquilambre (cuyo modelo será el utilizado de forma habitual, sin perjuicio de su variación por los servicios técnicos municipales)".

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ Página 18 de 28		



**Primero.-** Aprobar la liquidación a cuenta y reconocer la obligación de pago de la subvención correspondiente al periodo de **NOVIEMBRE DEL AÑO 2.019**, del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLAOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, con CIF B84158922, por importe de **20.817,72 €.** 

**Segundo.-** Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

Al finalizar el ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en base al coste efectivo del servicio que se haya aprobado, al de los servicios efectivamente prestados y al importe de los ingresos de la concesión.

**Tercero.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

**Quinto.-** Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaría se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones tal y como exige el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**Primero.-** Aprobar la liquidación a cuenta y reconocer la obligación de pago de la subvención correspondiente al periodo de **NOVIEMBRE DEL AÑO 2.019**, del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLAOBISPO, NAVATEJERA-

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ  Página 19 de 28	FIRMAS	ESTADO



ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, con CIF B84158922, por importe de 20.817,72 €.

**Segundo.-** Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

Al finalizar el ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en base al coste efectivo del servicio que se haya aprobado, al de los servicios efectivamente prestados y al importe de los ingresos de la concesión.

**Tercero.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

**Quinto.-** Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

5.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA REYERO, S.L. – TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109) (PERIODO NOVIEMBRE DEL AÑO 2019).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

### PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

**ASUNTO:** APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA REYERO, S.L. – TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109) **(PERIODO NOVIEMBRE DEL AÑO 2019)**.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ  Página 20 de 28	FIRMAS	ESTADO



Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto que el Ayuntamiento de Villaquilambre ha concedido subvenciones en años anteriores a la empresa REYERO, S.L., en aras a mejorar el servicio de transporte interurbano de viajeros entre municipio de Villaquilambre y León, con el objeto de facilitar a los vecinos del municipio de Villaquilambre un servicio adecuado a sus necesidades, que se han regulado mediante convenio.

Visto que en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre para 2019, se contempla la partida 02.441.20.472.00 "Subvención transporte urbano de viajeros" y que en la Base de Ejecución 90 que regula las "Subvenciones nominativas para el ejercicio 2019" se recoge una subvención en favor de AUTOCARES CASTILLA Y LEÓN, y de REYERO.

Visto que en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2.019, se adoptó el acuerdo que se trascribe:

"PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS, (VACL-109) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN PARA EL AÑO 2019, que regulará los derechos y obligaciones entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa REYERO S.L. con C.I.F. B-24025504, autorizando al Alcalde a la firma del mismo.

**SEGUNDO.-**Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar este acuerdo a la empresa concesionaria del transporte afectada del presente acuerdo, con el ofrecimiento de los recursos que en derecho hubiere lugar, señalando mediante oficio el día y hora para la firma del convenio.

**TERCERO.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León."

Considerando que con fecha 02 de octubre de 2019, se ha formalizado el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la mercantil REYERO S.L.

Resultando que en la cláusula quinta del convenio se establece la forma de pago, como se trascribe a continuación:

### "QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará mensualmente, excluyendo la mensualidad de diciembre de 2019, estimando unas liquidaciones promedios mensuales de **7.406,24 €/mes (88.874,86 €/año)**. Estas liquidaciones se realizarán a cuenta de la liquidación de cierre del ejercicio, que se realizará en el primer trimestre del año 2020.

En el primer trimestre del año 2020 se procederá a realizar el ajuste correspondiente con los datos reales, liquidando el convenio con la mensualidad de diciembre de 2019, debiendo presentar el concesionario, la cuenta justificativa de los ingresos y gastos, en la forma que se indique por los servicios técnicos de transporte del Ayuntamiento de Villaquilambre (cuyo modelo será el utilizado de forma habitual, sin perjuicio de su variación por los servicios técnicos municipales)."

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ Página 21 de 28		



Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la liquidación a cuenta y reconocer la obligación de pago de la subvención correspondiente al periodo de **NOVIEMBRE DEL AÑO 2019** del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109), a la empresa REYERO, S.L., con C.I.F. B-24025504, por importe de **7.406,24 €.** 

**Segundo.-** Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

Al finalizar el ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en base al coste efectivo del servicio que se haya aprobado, al de los servicios efectivamente prestados y al importe de los ingresos de la concesión.

**Tercero.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa REYERO, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

**Quinto.-** Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaría se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones tal y como exige el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ Página 22 de 28		



En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**Primero.-** Aprobar la liquidación a cuenta y reconocer la obligación de pago de la subvención correspondiente al periodo de **NOVIEMBRE DEL AÑO 2019** del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera TRANSPORTE STVC LINEA LEONNAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109), a la empresa REYERO, S.L., con C.I.F. B-24025504, por importe de **7.406,24 €**.

**Segundo.-** Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

Al finalizar el ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en base al coste efectivo del servicio que se haya aprobado, al de los servicios efectivamente prestados y al importe de los ingresos de la concesión.

**Tercero.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa REYERO, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

**Quinto.-** Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

6.-SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA **OBLIGACION CORRESPONDIENTE CONTRATO** DE SERVICIO AL MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y (ACCEDE), **DEL CIUDADANO Y REGISTRO** PADRÓN PORTAL TELEMÁTICO, **SISTEMA CONTABLE** (SICAL-WIN), TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-19100-004577, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR IMPORTE DE 3.144,28 €, EMITIDA POR LA EMPRESA **ADJUDICATARIA** DEL CONTRATO, **AYTOS SOLUCIONES MANTENIMIENTO** INFORMÁTICAS, **S.L.U.,** DE EN CONCEPTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS NOVIEMBRE 2019.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019		
	EIDMAC	ESTADO
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ		
Página 23 de 28		
otros datos Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ Página 23 de 28	FIRMAS	ESTADO



Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

### << PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA № FAV-19100-004577, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR IMPORTE DE 3.144,28 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS NOVIEMBRE 2019.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2017, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2018 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., C.I.F. B-41632332, el contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICALWIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Visto que en la cláusula tercera del contrato se indica que "El contrato entrará en vigor el 01 de marzo de 2018 y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los cinco años".

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2019 y registro de entrada AYTO/2019-2019/2294, por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, se presenta factura nº FAV-19100 004577, de fecha 30 de Noviembre de 2.019, por importe de 3.144,28 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento programas informáticos Noviembre 2019.

Resultando que en dicha factura consta el conforme con firma digital del Jefe del Negociado de Informática de fecha 11 de Diciembre de 2019.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ Página 24 de 28		



Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº FAV-19100 004577, de fecha 30 de Noviembre de 2.019, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 3.144,28 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento programas informáticos Noviembre 2019.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICALWIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº FAV-19100 004577, de fecha 30 de Noviembre de 2.019, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 3.144,28 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento programas informáticos Noviembre 2019.

7.- APROBACIÓN DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2019

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ Página 25 de 28		



Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

# <<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, COMERCIO, TURISMO Y JUVENTUD</p>

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2019

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2019/3 TIPO: CONVENIO CON JUNTAS VECINALES

**UNIDAD: DEPORTES** 

NOMBRE: CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2019

Siendo antecedentes de esta propuesta:

 Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2019; incorporado al expediente, en virtud del cual se adoptaban los siguientes acuerdos:

"Primero.- Aprobar el CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CUYLTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2019, mediante el uso y mantenimiento compartido de las instalaciones propiedad de la Junta Vecinal de y como se transcribirá a continuación, supeditando los efectos de este acuerdo hasta la incorporación de la fiscalización y hasta su aceptación por la Junta Vecinal.

**SEGUNDO.-Autorizar y disponer el gasto, por importe de 25.000** €, en concepto de aportación y subvención por el Ayuntamiento como consecuencia de la colaboración al objeto indicado.

**TERCERO.-Que el reconocimiento y pago** de dichas obligaciones se realice mediante **dos pagos a cuenta por importe respectivo de 12.500 Euros;** en las siguientes fechas, forma y concepto:

- **PRIMER RECONOCIENTO.-** Importe 12.500 €. Fecha 30 de Abril de 2019 y, en cualquier caso, tras la firma del convenio una vez aprobado por los órganos competentes de las dos instituciones. Concepto: Pago a cuenta de la colaboración económica acordada.
- **SEGUNDO RECONOCIMIENTO.** Importe 12.500 €. Fecha 31 de Octubre de 2019. Concepto: Liquidación definitiva, tras comprobación material del cumplimiento y efectiva realización de todas las obligaciones y colaboraciones acordadas.

**CUARTO.-Supeditar el reconocimiento de la obligación** correspondiente al Ayuntamiento como consecuencia de este convenio por importe de  $25.000 \in a$  la realización de los siguientes trámites:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ  Página 26 de 28	FIRMAS	ESTADO



- Aprobación del convenio por la Junta Vecinal y formalización del mismo por el Alcalde y el Presidente.
- Incorporación al expediente de informe de los Servicios de Deportes, Cultura, Servicios Sociales y Servicios de obras acreditando la EFECTIVA PREVISIÓN O REALIZACIÓN durante el año 2.018 de la colaboración en la utilización de las instalaciones objeto de convenio en los términos que se recogían en el convenio.

**QUINTO.- Acordar la notificación a la Junta Vecinal de Navatejera** con con CIF: P2400041F; indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)"

- 2. Vistos los informes de los Servicios de Deportes, Cultura, Servicios Sociales y Servicios de obras acreditando la EFECTIVA PREVISIÓN O REALIZACIÓN durante el año 2.019 de la colaboración en la utilización de las instalaciones objeto de convenio en los términos que se recogían en el convenio.
- 3. No constando nota de reparo u observación respecto al cumplimiento por las partes de las obligaciones que en el convenio se contienen.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar el reconocimiento de la obligación correspondiente al Segundo Ingreso (12.500€) a favor de la Junta Vecinal de Navatejera correspondiente a la compensación relativa al año 2.019 por las obligaciones que tiene asumidas este ayuntamiento en virtud del convenio aprobado el 13 de mayo de 2.019, con vigencia para 2019; y formalizado con dicha Junta Vecinal para PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2019.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ Página 27 de 28		



**Segundo.** Acordar la notificación a la Junta Vecinal de Navatejera con con CIF: P2400041F; indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

### El Concejal de Juntas Vecinales, Comercio, Turismo y Juventud

Fdo.: Eleuterio González Toribio >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

**Primero.** Aprobar el reconocimiento de la obligación correspondiente al Segundo Ingreso (12.500€) a favor de la Junta Vecinal de Navatejera correspondiente a la compensación relativa al año 2.019 por las obligaciones que tiene asumidas este ayuntamiento en virtud del convenio aprobado el 13 de mayo de 2.019, con vigencia para 2019; y formalizado con dicha Junta Vecinal para PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2019.

**Segundo.** Acordar la notificación a la Junta Vecinal de Navatejera con con CIF: P2400041F; indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de

VQ JGL Acta: ACTA JGL 13 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
VQ_33E Acia. ACIA 3GE 13 DICIEMBRE 2019		
OTROS DATOS  Código para validación: AZGGN-9VT2V-OOVEJ  Página 28 de 28	FIRMAS	ESTADO



lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 12:17 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

No Bo

**EL ALCALDE** 

**EL VICESECRETARIO** 

Fdo. Manuel García Martínez (Fecha y firma digital en el encabezado)

Fdo. Jorge Lozano Aller (Fecha y firma digital en el encabezado)